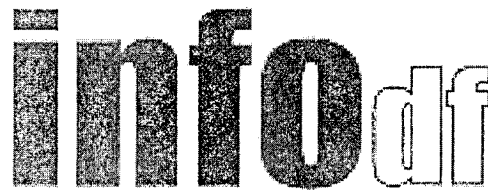


EXPEDIENTE: RR.SIP.2452/2016	ERNESTO HERNÁNDEZ LÓPEZ	FECHA RESOLUCIÓN: 14/09/2016
Ente Obligado: PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL		
MOTIVO DEL RECURSO: Indeterminado. Al no haberse admitido a trámite no quedó establecido el motivo de la inconformidad.		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se tiene por Desechado		



Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE:
ERNESTO HERNÁNDEZ LÓPEZ

SUJETO OBLIGADO:
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL DISITRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.2452/2016

FOLIO: 0113000203816

En la Ciudad de México, a catorce de septiembre del dos mil dieciséis.- Visto. El estado procesal del expediente en que se actúa, y considerando que mediante acuerdo de fecha **diecinueve de agosto de dos mil dieciséis**, se previno al particular para que en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en el que se practicará la notificación del acuerdo en comento, atendiera el requerimiento siguiente:

- Indique si se presentó en las oficinas del Centro de Apoyo Sociojurídico a Víctimas de Delitos Violentos, ubicado en calle de Mérida No. 255, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06720, a recoger la documentación proporcionada por el Sujeto Obligado.
- Remita copia de toda la documentación que le fue proporcionada por el Sujeto Obligado.
- Aclare las razones y motivos de inconformidad, en relación con la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado en el domicilio oficinas del Centro de Apoyo Sociojurídico a Víctimas de Delitos Violentos, ubicado en calle de Mérida No. 255, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06720.
- Remita copia de la constancia de notificación mediante el cual el Sujeto Obligado le notifico la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública; o en su caso, manifieste bajo protesta de decir verdad la fecha en que tuvo conocimiento de la misma.

Ahora bien, se da cuenta con el escrito de fecha **cinco de septiembre** del dos mil dieciséis, recibido en la Unidad de Correspondencia de este Instituto **el mismo día**, con el folio **10293**, a través del cual la parte recurrente pretende desahogar el requerimiento formulado por esta Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, mediante el proveído de fecha **diecinueve de agosto de dos mil dieciséis**, lo



RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE:
ERNESTO HERNÁNDEZ LÓPEZ

SUJETO OBLIGADO:
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL DISITRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.2452/2016

FOLIO: 0113000203816

anterior es así toda vez que de la lectura a su escrito se advierte que señala lo siguiente:

"...POR ESTE MEDIO VENGO A DAR CONTESTACIÓN ASU PREVENCIÓN ENTREGADA EL DIA DOS DE SEPTIEMBRE DEL 2016, EXP-RR/SDP/2452/2016, LE SOLICITO ME INFORME CON ESACTITUD QUE DATO RE QUIERE POR QUE CON ANTELACION EN EL ESCRITO INICIAL DE INCONFORMIDAD AGREGUE, COPIAS DE LA SOLICITUD DE PLATAFORMA, FOLIO, 0113000203816, TAMBIEN ANEXE COPIA DE ESCRITODIRIGIDO AL DR, CARLOS RODIRGUEZ CAMPOS

MENCIONADO EN LA SOLICITUD PARA MAYOR REFERENCIA, TAMBIEN ANEXE COPIA DE LA RESIBIDA POR EL LENTE OBLIGADO FOLIO,DGPEC/OIP/5406/16-08, FIRMADO POR LA LIC. CAROLINA ESTEFENI CABAÑEZ HERNANDEZ DE LA OIP A LA CUAL AÑEXO UNA COPIA FIRMADA POR EL LIC. SAMUEL RODRIGUEZ SERRNO, PERO NUNCA ME FUE ENTREGADA RESPEUSTA FIRMADA POR EL DR, CARLOS RODRIGUEZ EN RELACION A MIS 50 DENUNCIAS..."(sic),

Del análisis a lo anterior se desprende que no cumplió con la prevención, **es decir no indicó si se presento en las oficinas del Centro de Apoyo Sociojurídico a Víctimas de Delitos Violentos**, ubicado en calle de Mérida No. 255, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06720, **a recoger la documentación proporcionada por el Sujeto Obligado, no remitió copia de toda la documentación que le fue proporcionada por el Sujeto Obligado, no aclaro las razones y motivos de inconformidad, en relación con la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado en el domicilio oficinas del Centro de Apoyo Sociojurídico a Víctimas de Delitos Violentos**, ubicado en calle de Mérida No. 255, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06720, **no remitió copia de la constancia de notificación mediante el cual el Sujeto Obligado le notifico la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública; y por último no manifiesto bajo protesta de**



RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE:
ERNESTO HERNÁNDEZ LÓPEZ

SUJETO OBLIGADO:
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL DISITRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.2452/2016

FOLIO: 0113000203816

decir verdad la fecha en que tuvo conocimiento de la misma, lo cual son requisitos indispensables para la interposición del presente recurso de revisión.- Al respecto se hace constar que el término de **cinco días hábiles** concedido al particular para desahogar la prevención transcurrió del **cinco al nueve de septiembre de dos mil dieciséis**, de conformidad con lo establecido en los **artículos 230 y 238**, de la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, en relación con lo dispuesto en el **numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, párrafo segundo, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, aprobado mediante Acuerdo 0813/SO/01-06/2016, el uno de junio de dos mil dieciséis y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el dieciséis de junio del dos mil dieciséis.- **Por lo que**, toda vez, que el particular no desahogo en sus términos la prevención realizada mediante acuerdo del **diecinueve de agosto de dos mil dieciséis**, **se hace efectivo el apercibimiento formulado en el mismo**, consecuentemente, con fundamento en el **artículo 248, fracción IV** de la **Ley de en cita**, en relación al **numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, párrafo segundo, del Procedimiento líneas arriba mencionado**, se tiene por **DESECHADO** el recurso de revisión citado al rubro.- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 254, párrafo tercero, **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, se informa al promovente que en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer Juicio de Amparo indirecto ante el Poder



RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE:
ERNESTO HERNÁNDEZ LÓPEZ

SUJETO OBLIGADO:
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL DISITRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.2452/2016

FOLIO: 0113000203816

Judicial de la Federación.- Agréguese el presente acuerdo al expediente de mérito, para los efectos legales a que haya lugar.- **Notifíquese el presente acuerdo a la parte promovente a través del medio señalado para tal efecto.- Así lo proveyó y firma Alejandra Leticia Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, con fundamento en el *NUMERAL DÉCIMO CUARTO, fracción I, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en relación con el NUMERAL DÉCIMO OCTAVO, TRANSITORIO Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.***

OVT/DVD/EGS